



**ORDEN 2009-8E**  
**ENMIENDA A LA ORDEN DE CONGELACIÓN 2009-08**

**Enmendando la Congelación de Precios a Congelación de Márgenes de Ganancias en la Venta de los combustibles en Puerto Rico**

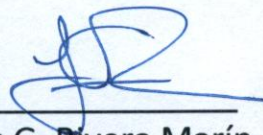
EL SECRETARIO DEL **DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR** AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 228 DEL 12 DE MAYO DE 1942, LA LEY NÚM. 5 DEL 23 DE ABRIL DE 1973, SEGUN ENMENDADAS, REGLAMENTO DE PRECIO NÚM. 45 DE VENTA DE COMBUSTIBLES EN PUERTO RICO de 13 DE AGOSTO DEL 2009, y EL REGLAMENTO PARA LA CONGELACION Y FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS DE 12 MAYO DE 2004 DECLARA:

Que luego de haber emitido la orden de congelación de precios 2009-08, el incendio de la explosión en las facilidades de almacenamiento de CAPECO se ha contenido por las autoridades pertinentes. Aunque, el Departamento continúa investigando los aumentos en los precios que fueron realizados en el mercado, la orden 2009-08 sobre congelación de precios cumplió su propósito de paralizar aumentos no autorizados. En reconocimiento de los aumentos según notificados por la industria antes de entrar en vigor la orden 2009-08, y que estos se van estar manifestando durante los días 23, 24, 25 de octubre del corriente, procedemos a enmendar la orden 2009-08 sobre congelación de precios a una orden de congelación de márgenes de ganancias. Por consiguiente, se enmienda la orden **2009-8 a identificarse 2009-8E, en la sección II para que lea como sigue a continuación:**

*SECCIÓN II: Quedan congelados para todo Puerto Rico los márgenes de ganancias en los Precios de venta a todos los niveles de distribución de los artículos de primera necesidad identificados como **todo** combustible, gasolina, kerosene y aceite diesel, gas licuado de petróleo, sus análogos, sustitutos, sus derivados y cualesquiera de sus variantes, destinados todos ellos a producir energía. Su efectividad se retrotrae a la vigencia de la orden 2009-08.*

Se mantienen en pleno vigor las demás disposiciones de la orden 2008-09.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2009 a las 3:10 de la tarde.

  
Luis G. Rivera Marín  
Secretario

Para información adicional puede comunicarse a los siguientes teléfonos: Con el prefijo (787) a: Arecibo 878-2362; Bayamón 780-7001, 780-5829, 780-7541, 780-7643, 780-7745; Caguas- 744-9341; Humacao 285-7555; Ponce 844-4085; San Juan 722-7555 ext. 4002, 4015, 4038, 4060; y Mayagüez 832-3320.